



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia

**Demandante:** ALEJANDRO URREA GALEANO

**Demandada:** EMTELCO S. A. S.

**Vinculada:** ACCIÓN S. A. S.

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2020-00184-00

Dentro del presente proceso, luego de revisado el expediente, encuentra el Despacho que la apoderada de ACCIÓN S.A. S., presentó memorial a través del correo institucional asignado al Despacho, mediante el cual solicita se entienda notificada a la entidad en los términos que establece el Decreto 806 de 2020, indicando además que: “el pasado 09 de marzo de 2021 se allega correo electrónico por parte de la Dra. Alejandra Álvarez Moreno apoderada de la parte demandante en la que se allega solo copia del auto admisorio del proceso en referencia, sin embargo, no se adjunta escrito de la demanda, ni de la subsanación y anexos. Es pertinente advertir que fuimos vinculados al proceso por orden del despacho mediante auto admisorio de la demanda, por lo que con anterioridad no fuimos copiados en ninguna actuación ni en la radicación de la demanda.”

Ahora, atendiendo a que efectivamente no hay prueba de que la parte actora le haya enviado a la sociedad vinculada el escrito de la demanda, los anexos, ni el escrito con el que subsana requisitos; e Despacho conforme lo dispone el artículo 301 del CGP, entiende notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la sociedad denominada **ACCIÓN S. A. S.** Por la secretaría del Despacho se procederá con el envío del traslado y los anexos de la demanda, lo cual se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, y a partir del vencimiento de estos tres (3) días, comenzará a correr el término del traslado de los DIEZ (10) DÍAS para que proceda a brindar respuesta a la demanda.

Por último, se advierte a las partes acerca la necesidad de hacer uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando el correo electrónico como medio digital para el trámite del proceso y el envío de los documentos que este conlleva. Lo anterior conforme lo disponen los incisos primero (1°) y segundo (2°) del artículo segundo (2°), e inciso primero (1°) del artículo tercero (3°) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 81** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **PRIMERO (1º)** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

**Secretaria**